

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO REGIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO "HEY BANCO", Y POR LA OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE ESPECIFICA(N) EN "DATOS PERSONALES DE LA ACREDITADA" QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO "LA ACREDITADA".

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS "CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO" QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ACREDITADA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a. Que es una persona de nacionalidad mexicana, mayor de mayor de edad, en pleno goce de su capacidad de ejercicio cuyos datos generales han quedado mencionados en el apartado de "DATOS PERSONALES DE LA ACREDITADA" de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY.
- b. Que la información y documentación que ha entregado a "HEY BANCO" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que, en consideración a la misma "HEY BANCO" autoriza la celebración de este Contrato.
- c. Podrá tener celebrado con "HEY BANCO" un Contrato de Servicio de Banca Electrónica, por lo que conoce el sistema que "HEY BANCO" opera y por el cual puede contratar este Crédito, además de realizar las operaciones, servicios y funcionalidades que se detallan en el Contrato, así como contratar servicios asociados al Crédito, para lo cual utilizará los medios de identificación y contraseñas que pacte con "HEY BANCO" de conformidad con el Contrato respectivo. Así mismo, se entenderá por Sistema a los Medios Electrónicos que "HEY BANCO" pone a disposición de "LA ACREDITADA" de conformidad con el Contrato de Servicio de Banca Electrónica que celebre por separado "LA ACREDITADA", para que gestione operaciones y reciba comunicaciones.
- d. Tiene celebrado con "HEY BANCO" un Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en pesos moneda nacional (en adelante la "CUENTA"), identificado con el número _____, al amparo del cual podrá contratar operaciones de crédito, realizar consultas de su crédito y disposiciones, mediante el uso de claves y contraseñas previamente convenidas, que lo identifican y vinculan, teniendo acceso a los sistemas de "HEY BANCO".
- e. Que ha solicitado a "HEY BANCO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad mencionada en el apartado de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY que forma parte integrante del presente Contrato.
- f. Que los recursos que utilizará para pagar el presente adeudo no son ni serán de procedencia ilícita.
- g. Previamente a la celebración del presente Contrato, "HEY BANCO" le hizo del conocimiento el contenido del presente Contrato y de los demás documentos a suscribir y las comisiones relacionadas con la celebración del mismo y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho, así como el Costo Anual Total, en adelante "CAT", correspondiente al presente crédito.

II. DECLARA "HEY BANCO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- a. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
- b. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.
- c. Considerando las declaraciones de "LA PARTE ACREDITADA", está dispuesto a abrirle un crédito.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES:

- a. Que tienen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b. Que ambas partes se reconocen la personalidad, carácter y capacidad con la que comparecen al presente Contrato, manifestando "HEY BANCO" que sus apoderados cuentan con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del mismo y que no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna a la fecha del presente Contrato.
- c. Que no existe impedimento legal alguno para la celebración de este Contrato.

De acuerdo con las declaraciones que anteceden, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

APERTURA Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO Y DESTINO DEL MISMO

PRIMERA. - APERTURA Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO. Por este acto, "HEY BANCO" concede a "LA ACREDITADA" un crédito bajo la forma de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE hasta por el importe del Monto del Crédito que se especifica en el apartado de

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY que forma parte integrante del presente Contrato mencionado anteriormente y que se tienen por reproducidas en su integridad en la presente Cláusula como si a la letra se insertasen, cantidad que será destinada de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada DESTINO de este Contrato; en el Monto del Crédito no quedan incluidos los intereses, accesorios, gastos, impuestos y comisiones que debe cubrir "LA ACREDITADA", de conformidad con el presente Contrato.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato será celebrado a través de los Medios Electrónicos tales como la Banca Electrónica, la App Hey y los canales de contratación que "HEY BANCO" ponga a disposición de "LA ACREDITADA", y mediante los factores de autenticación a los que hace referencia el artículo 310 (trescientos diez) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos). En virtud de lo anterior, el Medio Electrónico empleado para la celebración del presente Contrato será el Servicio de Banca Electrónica (el "Servicio"), que previamente "LA ACREDITADA" ha contratado con "HEY BANCO".

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como Medios Electrónicos a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito. "LA ACREDITADA" reconoce y acepta expresamente que, conforme a lo dispuesto en el artículo señalado dentro del presente párrafo, la contratación del crédito realizada a través de Medios Electrónicos, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su contratación, así como las operaciones realizadas, el importe de las mismas, su naturaleza, características y alcance de las instrucciones generadas por "LA ACREDITADA". "HEY BANCO" notificará a "LA ACREDITADA", a través de los medios de comunicación tales como correo electrónico proporcionado por la "LA ACREDITADA", App Hey y/o por la Banca Electrónica de "LA ACREDITADA", la confirmación de la contratación respectiva.

Las grabaciones, cintas magnéticas registros y documentos que resulten del uso de los Medios Electrónicos, acreditarán la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones a cargo de las partes, por lo tanto "LA ACREDITADA" reconoce y acepta la responsabilidad que nace a su cargo en virtud del presente crédito.

SEGUNDA. - DESTINO. "LA ACREDITADA" se obliga a destinar el importe del Monto del Crédito que se le otorga conforme a la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, precisamente a cubrir la cantidad o cantidades requeridas para el fomento de sus actividades, para cubrir sus necesidades de liquidez, o bien, para los fines que "LA ACREDITADA" determine.

DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO

TERCERA. - DISPOSICIÓN. "LA ACREDITADA" dispone del total del Monto del Crédito a que se refiere la cláusula denominada APERTURA DE CRÉDITO de este Contrato, sin necesidad de suscripción de pagarés o cualquier otro tipo de documento, mediante el abono que "HEY BANCO" efectúe en la cuenta de depósito bancario de dinero a nombre de "LA ACREDITADA" que se menciona en las CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY y que tiene aperturada con "HEY BANCO". En este acto, "LA ACREDITADA" extiende, mediante este Contrato, el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad dispuesta antes mencionada.

En el entendido de que "LA ACREDITADA" autoriza que en la cuenta donde se abone el Crédito objeto del presente Contrato, es la cuenta que deberá establecerse en el formato de domiciliación que deberá suscribir "LA ACREDITADA" en documento por separado que deberá proporcionarle "HEY BANCO".

DE LAS TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES

CUARTA.- TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA. "LA ACREDITADA" se obliga a pagar de forma semanal, catorcenal, quincenal o mensual según la forma de pago pactada en este Contrato a "HEY BANCO", a través de los Medios Electrónicos tales como la Banca Electrónica, App Hey que éste ofrece para tales efectos o en el domicilio de éste, sin necesidad de previo requerimiento y en las mismas fechas de pago de capital a que se refiere la cláusula denominada PLAZO Y AMORTIZACIONES de este Contrato, intereses ordinarios sobre el importe insoluto del Monto del Crédito mencionado en el presente Contrato conforme a lo indicado a continuación:

"LA ACREDITADA" reconoce y acepta que la Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija será la que se señala en el apartado de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY del presente Contrato y se determinará de acuerdo al importe del crédito y el plazo de éste. Sin perjuicio de lo anterior, "HEY BANCO" podrá otorgarle una tasa de interés preferencial que se menciona en la Portada del Contrato denominada como CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY del presente Contrato y que en su caso verá reflejada en el estado de cuenta correspondiente, dicha tasa aplicará mientras "LA ACREDITADA" mantenga con "HEY BANCO", los recursos correspondientes a las prestaciones laborales que aquella tenga, es decir, si "LA ACREDITADA" se mantiene como Nominahabiente con "HEY BANCO". Queda entendido que "LA ACREDITADA" tendrá en todo momento el derecho de solicitar la cancelación de ser nominahabiente con "HEY BANCO" o bien si "LA ACREDITADA" por algún motivo deja de ser Nominahabiente con "HEY BANCO", en cuyo caso la aplicación de la tasa preferencial cesará a partir de la fecha en que "LA ACREDITADA" solicite

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

dicha cancelación o por algún motivo deja de ser nominhabiente con “HEY BANCO”, y en su lugar se le aplicará la tasa de interés que este crédito tiene y que se encuentra establecida en las CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY.

Los intereses ordinarios establecidos en esta cláusula se calcularán multiplicando el saldo insoluto del crédito concedido en virtud del presente Contrato por la Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija, el resultado así obtenido se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y la cantidad resultante de dicha operación se multiplicará por el número de días transcurridos en el período de devengo de intereses correspondiente. En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, “LA ACREDITADA” deba pagar tal impuesto sobre los intereses ordinarios pactados en esta cláusula, “LA ACREDITADA” se obliga a pagar a “HEY BANCO”, el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

Si “LA ACREDITADA” incumple con el pago oportuno de cualquiera de las obligaciones que son a su cargo, ésta se obliga a pagar a “HEY BANCO”, a través de los Medios Electrónicos que para tales efectos tiene “HEY BANCO” como es: la Banca Electrónica, App Hey, o cualquier otro medio de pago que ponga a su disposición “HEY BANCO, un interés moratorio que será calculado aplicando la Tasa de Interés Moratoria Anual Fija que se establece en las CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY, equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria Anual Fija, los intereses moratorios se calcularán durante el mes o fracción que incurra en mora, sobre cualquier porción vencida y no pagada del crédito, desde el día de su vencimiento hasta el día de su pago total.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, “HEY BANCO” no aplica las tasas de interés ordinaria ó moratoria como se establece en esta cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que “HEY BANCO” está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la aplicación de las tasas en la forma establecida y el cobro de intereses correspondiente.

Para efectos del presente Contrato se entenderá por Periodo de Intereses, el lapso con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que (i) el primer Periodo de Intereses comenzará en la fecha de disposición del Crédito y terminará el día que se señale en la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY como fecha de corte (en adelante “Primer Periodo de Intereses” y “Fecha de Corte” respectivamente), (ii) los Periodos de Intereses subsecuentes comenzarán a computarse a partir del día siguiente del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminarán en la Fecha de Corte siguiente; pudiendo “LA ACREDITADA” consultar la fecha de cálculo de cada periodo de intereses en la Tabla de Amortizaciones, en su Banca Electrónica, en su App Hey y en el estado de cuenta respectivo. Para efectos del presente Contrato, la Fecha de Corte es la que se indica en la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY. Los intereses ordinarios serán pagaderos por cada Periodo de Intereses, en las mismas fechas establecidas para el pago de principal, con la periodicidad descrita, en el entendido de que, para efectos del cálculo de intereses, siempre se tomarán como base Periodos de Intereses de días efectivamente transcurridos, lo establecido dentro de la presente cláusula.

En todo caso, el pago de los intereses sólo podrá ser exigido por periodos vencidos y no por adelantado.

CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

QUINTA.- COMISIONES. “LA ACREDITADA” se obliga a pagar a “HEY BANCO”, a través de los Medios Electrónicos de pago que éste último pone a su disposición o en el domicilio de éste, y sin necesidad de requerimiento previo, las comisiones que se especifican a continuación:

Concepto	Periodicidad	Monto
Contratación - Crédito	Por única ocasión	2.5% sobre el monto financiado

“HEY BANCO” podrá aplicar una comisión preferencial por contratación de crédito para aquellos Clientes que cumplan con los requisitos, condiciones y políticas internas que para tal efecto establezca “HEY BANCO”, que pueden ser o no Nominahabientes de “HEY BANCO”, dicha comisión se establecerá tanto en la Carátula “Condusef” como en la Portada de este Contrato en el apartado de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY, misma que sólo se cobrará por única ocasión sobre el monto financiado y que “LA ACREDITADA” se obliga a pagar a “HEY BANCO”, a través de los Medios Electrónicos de pago que éste último pone a su disposición o en el domicilio de éste, y sin necesidad de requerimiento previo.

“HEY BANCO” no modificará la referida comisión o establecerá ninguna otra durante la vigencia del crédito, salvo el caso de la reestructuración, previo consentimiento de “LA ACREDITADA”.

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

“LA ACREDITADA” manifiesta que previamente a la celebración del presente Contrato “HEY BANCO” le dio a conocer el monto de la comisión por el concepto referido en esta cláusula.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

PLAZO Y AMORTIZACIONES, PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS Y DÍA INHÁBIL

SEXTA. - PLAZO Y AMORTIZACIONES. El plazo de este Contrato es el señalado en el apartado de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY del presente Contrato y sin que pueda prorrogarse dicho plazo, salvo convenio que por escrito celebren las partes. No obstante, lo anterior, las cláusulas de este Contrato continuarán vigentes durante todo el tiempo en que permanezca insoluto el importe del Crédito otorgado conforme al mismo.

“LA ACREDITADA” se obliga a pagar a “HEY BANCO”, el total del Crédito concedido con motivo de este Contrato, dentro del Plazo que se especifica en el apartado de CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO AUTORIZADO de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL HEY que se establece en el presente Contrato, contado dicho plazo a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

El pago del crédito se hará mediante amortizaciones periódicas y sucesivas de capital, por las cantidades y orden de vencimiento de acuerdo a la forma de pago que “LA ACREDITADA” haya autorizado y que se establece en la carátula del presente Contrato como en la Tabla de Amortizaciones que se anexa al presente Contrato y que forma parte integrante del mismo y en las fechas límite de pago que se mencionan en este Contrato.

Si “LA ACREDITADA” cuenta con el servicio contratado y activo como Nominahabiente con “HEY BANCO”, podrá elegir la periodicidad de sus amortizaciones pudiendo ser de manera mensual, quincenal o semanal durante el plazo establecido para cubrir el monto del crédito con sus intereses respectivos en su totalidad.

Una vez elegida dicha periodicidad de amortizaciones no podrá ser sujeta a cambio alguno sin previa autorización por parte de “HEY BANCO”.

“LA ACREDITADA” y “HEY BANCO” acuerdan que si “LA PARTE ACREDITADA” hace la cancelación de ser Nominahabiente con “HEY BANCO” o deja de serlo por algún otro motivo, la periodicidad de la forma de pago de las amortizaciones del crédito otorgado se conservará de la misma manera en que fue establecida al momento de la contratación por lo que no sufrirán cambios las cantidades a cubrir en cada una de ellas para que el crédito solicitado con sus intereses respectivos queden cubiertos en su totalidad en el plazo establecido, lo anterior sin requerir un aviso o notificación previa por parte de “HEY BANCO”.

“LA ACREDITADA” podrá solicitar en cualquier momento la terminación del presente Contrato, por escrito el cual contenga su consentimiento de forma expresa, el cual podrá hacer llegar a través de los medios de comunicación que “HEY BANCO” ponga a su disposición para tales efectos, incluyendo los Medios Electrónicos que tenga contratados con “HEY BANCO”. Para efectos de lo anterior, “HEY BANCO” le otorgará una constancia y un folio que acredite la recepción de la solicitud de terminación, verificará la identidad de “LA ACREDITADA” e informará a ésta, en caso de existir, el saldo deudor del presente crédito a la fecha de la solicitud de terminación, a través de cualesquiera de los medios siguientes: telefónicamente mediante su Centro de Atención a Clientes, o a través de cualquier medio electrónico o automatizado convenido por ambas partes, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada solicitud de terminación, mantendrá a través los Medios Electrónicos empleados para la celebración del presente Contrato, la información relativa al saldo insoluto existente. La terminación del presente Contrato surtirá efectos a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud, en caso de no existir adeudos pendientes de pago, o bien hasta que “LA ACREDITADA” haya cubierto el total de las cantidades adeudadas a “HEY BANCO”.

“LA ACREDITADA” tendrá la posibilidad, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad o cobro de comisión alguna para el mismo, siempre y cuando “LA ACREDITADA” no haya utilizado u operado el crédito otorgado por “HEY BANCO” mediante el presente instrumento.

Por su parte “HEY BANCO” tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo dando aviso a “LA ACREDITADA” mediante simple comunicación escrita enviada a través de los Medios Electrónicos pactados por las partes como correo electrónico de “LA ACREDITADA” que tenga registrado a través de la Banca Electrónica, App Hey y/o estado de cuenta o cualquier otro medio establecido por las partes. Al vencimiento del Contrato o cuando sea denunciado por “HEY BANCO” conforme a lo establecido en la cláusula denominada “DENUNCIA DEL CONTRATO” del presente Contrato, “LA ACREDITADA” deberá pagar en su totalidad a “HEY BANCO” el saldo insoluto del presente crédito a la fecha en que realice el pago correspondiente, saldo que le será informado de acuerdo con lo señalado en esta cláusula. En tanto “LA ACREDITADA” no pague a “HEY BANCO” la totalidad del saldo insoluto del crédito, subsistirá su obligación de pago. Una vez que “LA ACREDITADA” hubiere cubierto la totalidad de su adeudo a satisfacción de

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

“HEY BANCO”, este: i) pondrá a disposición de “LA ACREDITADA” el saldo que en su caso hubiere a favor de ésta última, mediante transferencia electrónica de fondos a cualquier cuenta de depósito bancario de dinero que “LA ACREDITADA” tenga abierta en “HEY BANCO” y que le sea informada a “LA ACREDITADA” a través de cualquier medio convenido con ésta. En caso que “LA ACREDITADA” no mantenga alguna cuenta de depósito bancario de dinero con “HEY BANCO”, dicho saldo a favor se encontrará disponible a través de una transferencia electrónica de los saldos existentes al número de cuenta que “LA ACREDITADA” tenga aperturada en diversa institución bancaria, dicha instrucción se deberá generar a través del número telefónico de “HEY BANCO” establecido en la cláusula denominada INFORMACIÓN DE CONTACTO del presente Contrato; asimismo “HEY BANCO” pondrá a su disposición un estado de cuenta o constancia que acredite el no adeudo; ii) reportará a las sociedades de información crediticia que el crédito está cerrado sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; y iii) cancelará los servicios asociados que en su caso tuviere contratados, incluyendo sin limitar la domiciliación.

SÉPTIMA. - PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS. “HEY BANCO” acepta expresamente que recibirá de “LA ACREDITADA” pagos adelantados y/o anticipados de las cantidades que se devenguen conforme a este Contrato, cuando “LA ACREDITADA” lo solicite al momento de efectuar el pago correspondiente mediante la suscripción del formato que para tales efectos “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA ACREDITADA”, y siempre que esta última se encuentre al corriente en todas y cada una de las obligaciones que le deriven de la celebración del presente Contrato y que el importe del Pago Anticipado que pretenda realizar “LA ACREDITADA” sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente.

En caso de que “LA ACREDITADA” hubiere solicitado realizar un Pago Anticipado, “HEY BANCO” le informará el saldo insoluto, dicha información se hará del conocimiento de “LA ACREDITADA” por escrito sí el Pago Anticipado se efectúa a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ofrece para tales efectos.

El importe de los Pagos Anticipados se aplicará exclusivamente para liquidar en su totalidad el saldo insoluto. En caso de Pagos Anticipados parciales, éstos se podrán, a elección de “LA ACREDITADA”, conforme a cualquiera de las siguientes: (i) el importe de los mismos se aplicará a cubrir las cantidades pendientes de pago en orden inverso a su vencimiento, reduciendo en consecuencia el número de pagos consignados en la Tabla de Amortizaciones respectiva o, (ii) el importe de los mismos será dividido entre el número de pagos pendientes de cubrir, aplicando el resultado así obtenido a cada uno de dichos pagos, reduciendo por consecuencia, el monto de los mismos en forma proporcional.

Una vez realizado el Pago Anticipado, “HEY BANCO” generará y entregará a “LA ACREDITADA” un comprobante que ampare dicho pago. En caso de que el Pago Anticipado que efectúe “LA ACREDITADA” sea por un importe igual al saldo insoluto, “HEY BANCO”, además de hacer entrega del comprobante referido, entregará a “LA ACREDITADA” el finiquito y demás documentación correspondiente, en términos de lo establecido en la cláusula denominada PLAZO Y AMORTIZACIONES del presente Contrato.

Las partes convienen en que en caso de que “LA ACREDITADA” realice un Pago Anticipado conforme a lo señalado dentro de la presente cláusula, “HEY BANCO” generará y entregará por cualquiera de los medios establecidos por las partes, a “LA ACREDITADA” la nueva Tabla de Amortizaciones correspondiente, en la fecha en la cual se efectúe dicho pago. Asimismo, “HEY BANCO” podrá hacer entrega a “LA ACREDITADA” la nueva Tabla de Amortizaciones, por cualquiera de los Medios Electrónicos tales como correo electrónico, Banca Electrónica, App Hey o cualquier otro medio de comunicación que “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA ACREDITADA” o que se hayan pactado en este Contrato.

Cada vez que “LA ACREDITADA” efectúe un Pago Adelantado, “HEY BANCO” generará y entregará a “LA ACREDITADA” un comprobante que ampare dicho pago.

OCTAVA.- DÍA INHÁBIL. En el supuesto que la obligación de pago coincida con un día inhábil bancario, tanto para el pago de intereses como de capital, “LA ACREDITADA” deberá efectuar el pago el día hábil bancario posterior al de la obligación de pago, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios por dicho evento.

DE LA FACULTAD DE DENUNCIA Y OBLIGACIONES A CARGO DE LA ACREDITADA

NOVENA. - DENUNCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que “HEY BANCO” queda facultado para restringir el importe del crédito, el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, o para denunciar el Contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito o por cualquiera de los Medios Electrónicos tales como correo electrónico, Banca Electrónica y/o App Hey dirigida a “LA ACREDITADA” de conformidad con el artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE HACER. “LA ACREDITADA” acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del presente Contrato a lo siguiente:

- a. No podrá otorgar préstamos o hacer anticipos a terceras personas, que puedan afectar la operación de “LA ACREDITADA”, sin el previo consentimiento por escrito o por cualquiera de los Medios Electrónicos tales como correo electrónico, Banca Electrónica y/o App Hey o cualquier otro medio de comunicación que “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

ACREDITADA”, a excepción de los préstamos o anticipos que sean propios del giro comercial de “LA ACREDITADA”, que actualmente realice o sean semejantes.

DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO DEL PAGO

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN. “LA ACREDITADA” podrá solicitar a “HEY BANCO”, a través del formato para domiciliación, que constará en documento por separado que deberá firmar “LA ACREDITADA”, que se le cargue en la Cuenta de Depósito Bancario de Dinero, el importe de los pagos correspondientes a los servicios, bienes o créditos ahí descritos, con la periodicidad que sea señalada en dicho formato. “LA ACREDITADA” podrá solicitar en cualquier momento, sin costo a su cargo, la cancelación de la domiciliación consignada anteriormente en el presente párrafo, bastando para ello que dicha solicitud sea presentada a través de los Medios Electrónicos que “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA ACREDITADA”, esta solicitud surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a su recepción. En caso de que “LA ACREDITADA” objete uno o varios de los cargos realizados a la Cuenta de Depósito Bancario de Dinero consignada en el formato para domiciliación mencionado y siempre que derivado de dicha objeción la Institución de Crédito que le lleve la cuenta de depósito a “LA ACREDITADA” restituya a ésta las cantidades objetadas, “LA ACREDITADA” se obliga a pagar los intereses moratorios pactados en la cláusula denominada “TASA DE INTERÉS ORDINARIA Y MORATORIA” de este Contrato por el importe cuyo reclamo haya resultado improcedente.

Sin perjuicio de lo consignado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de “LA ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, a través de los Medios Electrónicos que tiene habilitado para tales efectos “HEY BANCO” tales como correo electrónico, Banca Electrónica, App Hey o cualquier otro medio de comunicación que para tal efecto “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA ACREDITADA” o en el domicilio de éste, “LA ACREDITADA” autoriza expresamente a “HEY BANCO” para compensar, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, todas las cantidades vencidas y no pagadas del presente Crédito contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo de “HEY BANCO” y a favor de “LA ACREDITADA”, incluyendo sin limitación, deudas derivadas de inversiones y depósitos bancarios de dinero celebrados por “LA ACREDITADA” en “HEY BANCO”. La compensación antes señalada procederá en las fechas de pago consignadas en la Tabla de Amortizaciones que se agrega al presente Contrato como anexo y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos (i) el saldo vencido, más los intereses moratorios y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el siguiente estado de cuenta bajo el rubro saldo vencido; y (ii) a partir de que el crédito sea considerado vencido para efectos contables, “HEY BANCO” podrá realizar la compensación hasta por el saldo total del crédito y accesorios pactados en el Contrato

La compensación aludida procederá siempre y cuando “LA ACREDITADA” no hubiere efectuado previa y oportunamente el pago correspondiente. Una vez realizada la compensación, “HEY BANCO” notificará a “LA ACREDITADA” que ha realizado la misma a través del estado de cuenta o cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

“LA ACREDITADA” reconoce y acepta que la autorización anterior no lo libera de su obligación de efectuar el pago correspondiente, sino hasta el momento en que “HEY BANCO” reciba íntegramente el pago adeudado por “LA ACREDITADA”.

DÉCIMA SEGUNDA. -FECHAS DE ACREDITAMIENTO DEL PAGO. Los pagos que realice “LA ACREDITADA” se acreditarán de acuerdo al medio de pago que utilice conforme a lo siguiente:

Medio de Pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
1) Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con “LA ACREDITADA”, o b) En la fecha límite de pago del Crédito.
2) Transferencias Electrónicas de Fondos	a) Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas abiertas en “HEY BANCO” se acreditará el mismo día en que se ordene la transferencia. b) Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES, CASO FORTUITO Y LUGAR DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES. En virtud de que “LA ACREDITADA” ha suscrito el Aviso de Privacidad proporcionado por “HEY BANCO”, “LA ACREDITADA” autoriza expresamente a “HEY BANCO” a que proporcione sus Datos Personales, generales e información y documentos que obren en el expediente de identificación de “LA ACREDITADA”, a cualquier tercero o a cualquiera de las entidades que integren el Grupo Financiero al cual “HEY BANCO” pertenezca o llegue a pertenecer, a fin de que éstas le puedan ofrecer sus servicios a “LA ACREDITADA”, facultando a “HEY BANCO” para

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

mantener los datos y documentos que obren en el expediente de identificación de "LA ACREDITADA" a disposición de cualquiera de las entidades que integren el Grupo Financiero al cual "HEY BANCO" pertenezca o llegue a pertenecer y de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia, cuando dichas entidades la requieran.

En caso de que "LA ACREDITADA", desee modificar las autorizaciones contenidas en esta cláusula, deberá remitir a "HEY BANCO", simple comunicación por escrito o por cualquiera de los Medios Electrónicos tales como correo electrónico, Banca Electrónica y/o App Hey o cualquier otro medio de comunicación que "HEY BANCO" ponga a disposición de "LA ACREDITADA" mediante la cual le dé a conocer su negativa o revocación de la autorización respectiva, con una anticipación de al menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que será efectiva la misma.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO. "LA ACREDITADA" se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad de acuerdo con el artículo 2111 (dos mil ciento once) del Código Civil Federal.

DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE PAGO. Todos los pagos que deba hacer "LA ACREDITADA" a "HEY BANCO", con motivo de este Contrato deberán realizarse a través de los Medios Electrónicos que éste último ofrece en horas y días hábiles bancarios sin necesidad de requerimiento o cobro previo o en el domicilio de éste.

DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO

DÉCIMA SEXTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "HEY BANCO" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago de las prestaciones a cargo de "LA ACREDITADA", y para exigir el importe total de las mismas, sus intereses y demás consecuencias legales, si ésta faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato, y además de los casos que la Ley así lo previene, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA ACREDITADA" no efectuare puntualmente uno o más de los pagos que se obliga a realizar para cubrir el capital, los intereses, o demás accesorios de acuerdo con lo pactado en este Contrato.
- b) Si la información obtenida de las revisiones y monitoreo periódico que realice "HEY BANCO", resulta ser desfavorable para "LA ACREDITADA", a juicio de "HEY BANCO".
- c) Si fuere declarada la suspensión de pagos, quiebra o concurso de "LA ACREDITADA".
- d) Si "LA ACREDITADA" no cumple con alguna de las obligaciones a su cargo pactadas en el presente Contrato.
- e) Si "LA ACREDITADA" dispusiera en exceso del monto del Crédito fijado en la cláusula denominada APERTURA DEL CRÉDITO de este instrumento.
- f) Si "LA ACREDITADA" afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten su buen funcionamiento o su capacidad de pago, a juicio de "HEY BANCO".
- g) En caso de que "LA ACREDITADA" objete uno o varios de los cargos realizados a la cuenta de depósito consignada en el formato para domiciliación mencionado en la cláusula denominada DOMICILIACIÓN Y COMPENSACIÓN Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO DEL PAGO de este Contrato y siempre que derivado de dicha objeción "HEY BANCO" directamente o a través de la Institución Bancaria que le lleve la cuenta de depósito a "LA ACREDITADA" restituya a ésta las cantidades objetadas y como consecuencia de ello resulte un adeudo vencido a cargo de esta última derivado de este Contrato, en virtud de que la referida objeción haya resultado improcedente.
- h) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.

GASTOS E IMPUESTOS Y SEGUROS Y DE LA CERTIFICACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS. Todos los gastos, comisiones que se causen por la celebración de este Contrato mismos que se documentan en este instrumento, sus consecuencias, anexos y actos complementarios, serán por cuenta de "LA ACREDITADA", los cuales fueron informados a "LA ACREDITADA" de forma previa, deberán ser cubiertos en el momento en que se causen por "LA ACREDITADA".

En caso de que "LA ACREDITADA", dejare de efectuar dichos pagos, "HEY BANCO", podrá hacerlos por cuenta de "LA ACREDITADA", la que deberá reembolsarle el importe de los mismos más intereses moratorios a la tasa estipulada en el presente Contrato.

Así mismo, en caso de que, conforme a las Leyes y disposiciones aplicables, vigentes o futuras, en algún momento dado "LA ACREDITADA" deba pagar impuestos sobre los intereses ordinarios, moratorios, comisión por apertura del crédito o cualquier otra prestación pactada en este Contrato, ésta se obliga a pagar a "HEY BANCO" el impuesto que corresponda juntamente con los referidos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. - SEGUROS. Mientras permanezca total o parcialmente insoluto el crédito que ampara este Contrato, "LA ACREDITADA" faculta y autoriza en este acto a "HEY BANCO" para contratar anualmente, por cuenta y en nombre de "LA ACREDITADA" y con la compañía aseguradora que "HEY BANCO" elija, los seguros establecidos a continuación, en los cuales se establecerá como beneficiario preferente a "HEY BANCO":

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

- a) UN SEGURO DE VIDA: que ampare el fallecimiento de “LA ACREDITADA”.
- b) UN SEGURO DE DESEMPLEO: el cual deberá cubrir la pérdida involuntaria del empleo de “LA ACREDITADA”.
- c) UN SEGURO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: mismo que deberá cubrir cualquier condición física o desorden por la cual “LA ACREDITADA” pueda perder, de forma total de manera temporal o permanente, la capacidad para desarrollar su trabajo, ocupación u oficio de forma habitual, durante la vigencia del presente Contrato.

Los seguros deberán ser renovados anualmente y deberán estar vigentes mientras permanezca total o parcialmente insoluto el crédito. En caso de fallecimiento de “LA ACREDITADA”, la indemnización derivada del seguro será aplicada por “HEYBANCO”, a anticipar el pago total o parcial del crédito.

Lo anterior en el entendido de que los seguros antes mencionados no generarán ningún costo a cargo de “LA ACREDITADA” durante la vigencia del presente Contrato, toda vez que su contratación, y en su caso la renovación anual, será cubierta en su totalidad por “HEY BANCO”. Asimismo, “LA ACREDITADA” reconoce y acepta que los referidos seguros quedarán sujetos a las condiciones pactadas en la póliza de seguro correspondiente.

En este acto “LA ACREDITADA” se da por recibida de la póliza del(os) seguro(s) contratados de conformidad con esta cláusula, así como sus términos y condiciones generales; mismos que podrá consultar dentro de la página de la compañía de seguros que se encuentre indicada en la póliza correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CERTIFICACIÓN. Las partes convienen que el estado de cuenta certificado por el Contador de “HEY BANCO”, conjuntamente con el presente Contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de “LA ACREDITADA”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MANIFESTACIÓN DE LA ACREDITADA, ESTADOS DE CUENTA, INSCRIPCIÓN AL RECA, PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES, DOMICILIOS, TRIBUNALES COMPETENTES, PRECEPTOS LEGALES E INFORMACIÓN DE CONTACTO

VIGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN DE “LA ACREDITADA”. “LA ACREDITADA” manifiesta que “HEY BANCO” hizo de su conocimiento, antes de la firma del Contrato y sus anexos: el contenido del mismo y de los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tenga derecho, así como el Costo Anual Total (CAT) que se señala en la “Carátula Condusef” del Contrato para fines informativos y de comparación exclusivamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ESTADOS DE CUENTA. Las partes convienen que “HEY BANCO” generará y pondrá a disposición de “LA ACREDITADA” el Estado de Cuenta correspondiente, de forma mensual y gratuita, a través de los Medios Electrónicos tales como correo electrónico, el Servicio de Banca Electrónica, App Hey y cualquier otro medio de comunicación digital que “HEY BANCO” ponga a disposición de “LA PARTE ACREDITADA”.

En cualquier momento, “LA ACREDITADA” podrá solicitar el cambio de la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que “HEY BANCO” tenga habilitado para tal efecto. En caso que “LA ACREDITADA” no consulte su estado de cuenta, no estará eximida de la obligación de realizar el pago correspondiente del crédito que arroje dicho estado de cuenta.

“LA ACREDITADA” podrá realizar consultas de saldos, movimientos y transacciones a través de los Medios Electrónicos que para tal efecto ofrece “HEY BANCO” o a través del Servicio de Banca Electrónica que ofrece “HEY BANCO” siempre que “LA ACREDITADA” lo hubiere contratado. Para lo anterior, “LA ACREDITADA” deberá exhibir su identificación oficial, o bien el factor de autenticación que corresponda al medio electrónico, según sea el caso y proporcionar el número del crédito otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INSCRIPCIÓN EN EL RECA. El presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros bajo los datos que se indican en la tanto la Carátula Condusef como en la parte superior izquierda del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN. Cuando “LA ACREDITADA” no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o servicio. La solicitud podrá presentarse a través de Medios Electrónicos que para tal efecto tenga disponibles “HEY BANCO” o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de “HEY BANCO”, mediante escrito que “HEY BANCO” deberá acusar de recibo. Tratándose de cantidades a cargo de “LA ACREDITADA” que hubieren sido dispuestas por cualquiera de los medios de disposición que se mencionan en este Contrato, “LA ACREDITADA” tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al proceso estipulado en esta cláusula.

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

Una vez recibida la solicitud de aclaración, HEY BANCO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a "LA ACREDITADA" el dictamen correspondiente, anexando copia simple de documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "LA ACREDITADA". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones efectuadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referido deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "HEY BANCO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "HEY BANCO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, "LA ACREDITADA" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere esta cláusula, "HEY BANCO" estará obligado a poner a disposición de "LA ACREDITADA", a través del propio Medios Electrónico empleado para la contratación del presente crédito, o bien en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de "HEY BANCO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en este, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que "HEY BANCO" no diere respuesta oportuna a la solicitud de "LA ACREDITADA" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, sujetándose a lo previsto en el capítulo V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por "LA ACREDITADA" en términos de esta cláusula.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, "HEY BANCO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de "LA ACREDITADA" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "HEY BANCO" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento establecido en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "LA ACREDITADA" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Con excepción de las comisiones y tasas de interés, los términos y condiciones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por "HEY BANCO", mediante aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta anterior a la fecha en que deban surtir sus efectos las modificaciones respectivas, mediante correo electrónico señalado por "LA ACREDITADA", mediante el Servicio de Banca Electrónica en caso de que "LA ACREDITADA" la tenga contratada, mediante la App Hey, o a través de cualquier otro medio digital que para tales efectos ponga "HEY BANCO" a disposición de "LA ACREDITADA" para tales efectos.

"LA ACREDITADA" podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por "HEY BANCO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas inicialmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término del presente Contrato; sin que "HEY BANCO" pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

En caso de que "LA ACREDITADA" no esté de acuerdo con las modificaciones y no haya realizado la cancelación respectiva dentro del término antes establecido el simple pago después de transcurrido el plazo de 30 (treinta) días naturales antes mencionado implicará que "LA ACREDITADA" acepta tácitamente las nuevas condiciones y términos a partir de su entrada en vigor.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes señalan como domicilios:

"HEY BANCO": Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

"LA ACREDITADA": El señalado en la sección DATOS PERSONALES DE "LA ACREDITADA" de la PORTADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO PERSONA HEY del presente Contrato y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

VIGÉSIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. Para conocer de cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de este Contrato, los comparecientes se someten a las Leyes aplicables y Tribunales competentes del domicilio de cualquiera de la Partes consignados en este Contrato o a los de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a

Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez 200, interior 12, Colonia Parque Corporativo Uccaly, C.P. 66278, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

Crédito Personal HEY

elección de la parte actora, para lo cual "LA ACREDITADA" renuncia expresamente al fuero de cualquier domicilio que le pudiera corresponder presente o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PRECEPTOS LEGALES. Los preceptos legales que hayan sido aludidos a lo largo del presente Contrato estarán a disposición para consulta de "LA ACREDITADA" en el Registro de Contratos de Adhesión que mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, asimismo "HEY BANCO" pondrá a disposición de "LA ACREDITADA" dichos preceptos legales para su consulta, a través de su página web de "HEY BANCO" <https://banco.hey.inc/> o de los medios que para tal efecto disponga "HEY BANCO".

VIGÉSIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN DE CONTACTO. En cumplimiento de la regulación vigente, "HEY BANCO" informa a "LA ACREDITADA" los datos de contacto de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Teléfono: 81 22673446 desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

Correo electrónico: transparencia@banregio.com

Página de Internet: <https://banco.hey.inc/>

[facebook.com/heybanco](https://www.facebook.com/heybanco)

X (antes twitter): <https://x.com/heybanco>

Asimismo, "HEY BANCO" hace del conocimiento de "LA ACREDITADA" que, dentro de la página de internet antes indicada, esta última podrá consultar la información de los productos y servicios ofrecidos por "HEY BANCO" al público, así como las cuentas que "HEY BANCO" mantenga activas en redes sociales de internet.

De igual manera, hace del conocimiento de "LA ACREDITADA" la siguiente información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: 55 53 400 999 desde cualquier ciudad de la República Mexicana.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página de Internet: www.gob.mx/condusef

La "ACREDITADA" declara y manifiesta que los distintos preceptos legales mencionados en este Contrato fueron puestos a su disposición a través del Medio Electrónico empleado para la celebración del presente Contrato, así como las obligaciones adquiridas en virtud de los mismos. Las partes manifiestan que la celebración del presente Contrato refleja su voluntad para sujetarse a las obligaciones que a cada una de ellas corresponde en virtud del presente Contrato, dicha voluntad se materializa con la firma de "LA ACREDITADA", mediante el uso de los factores de autenticación correspondientes al Medio Electrónico al que se hace referencia dentro del presente Contrato.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO:

Firma de "LA ACREDITADA" a través de Medios Electrónicos (Cadena Token)

En sustitución de la Firma Autógrafa de "LA ACREDITADA" como manifestación del consentimiento de esta última, se inserta la información contenida en las bitácoras de operaciones de "HEY BANCO".

"HEY BANCO"
BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO